Passeig Olímpic 17 -19 (Estadi Olímpic) 08038 Barcelona · España T. +34 932 005 355 F. +34 932 021 279 rfet@rfet.es www.rfet.es



# **PREGUNTAS FRECUENTES**

FASE 1: De entrenamiento individual o básico

#### ¿Cuándo empieza la FASE 1?

Está previsto que dé comienzo el próximo lunes, 11 de mayo, en aquellas zonas geográficas que establezca el Gobierno de España.

#### ¿Cuánto va a durar la FASE 1?

La duración de esta FASE 1 puede ser variable y condiciona la duración de las FASES siguientes de entrenamiento medio y de entrenamiento total pre-competición. En cuanto la RFET disponga de más información, la dará a conocer.

#### ¿Qué permite esta FASE 1?

La FASE 1 permite la apertura de los clubes y entidades deportivas, siempre y cuando se cumplan los condicionantes recogidas en el Protocolo CSD anteriormente explicado.

#### ¿Quién podrá entrenarse en clubes y entidades deportivas?

Los deportistas con licencia federativa y el resto de deportistas practicantes, siempre con cita previa, en horario flexible. Los Deportistas de Alto Nivel (DAN), Deportistas de Alto Rendimiento (DAR), Deportistas de Interés Nacional del CSD y los deportistas profesionales, podrán hacerlo también en los Centros de Tecnificación Deportiva adscritos a las Comunidades Autónomas y a las Federaciones Territoriales del tenis español.

## ¿Qué deportistas se consideran Deportistas de Alto Nivel (DAN)?

Aquellos deportistas que cumplen las condiciones marcadas por el Real Decreto 971/2007 de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

# ¿Qué deportistas se consideran Deportistas de Alto Rendimiento (DAR)?

Aquellos deportistas regulados por las Direcciones Generales de Deporte de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas, adscritos a las Federaciones Territoriales.

# ¿Qué deportistas se consideran Deportistas de Interés Nacional por el CSD?

Aquellos deportistas reconocidos especialmente como tales por el Consejo Superior de Deportes (CSD).

#### ¿Qué deportistas se consideran profesionales?

Aquellos deportistas incluidos en el Real decreto 1006/1985, de 26 de junio.

#### ¿Pueden reanudar su actividad las escuelas de tenis?

Durante la FASE 1 se permitirá impartir y recibir clases de tenis únicamente en la modalidad de tenis individual, puesto que en esta FASE se prevé sólo un máximo de dos jugadores por pista, supervisados por un entrenador autorizado por el club o entidad deportiva.





Passeig Olímpic 17 -19 (Estadi Olímpic) 08038 Barcelona · España T. +34 932 005 355 F. +34 932 021 279 rfet@rfet.es



# MEDIDAS PREVENTIVAS PARA DEPORTISTAS

## ¿En qué horario me puedo entrenar?

Los deportistas federados y el resto de deportistas practicantes podrán entrenarse en horario flexible con cita previa dentro de una instalación deportiva en pistas al aire libre. Los deportistas DAN, DAR, de Interés Nacional CSD y profesionales, podrán hacerlo también en los Centros de Tecnificación Deportiva adscritos a las Comunidades Autónomas y a las Federaciones Territoriales del tenis español.

## ¿Qué documentación necesito?

Los deportistas DAN, DAR, de Interés Nacional CSD y profesionales, y sus técnicos, han de portar en todo momento el documento de autorización expedido por el CSD y la RFET. Los deportistas federados y deportistas practicantes deberán portar el comprobante de cita previa expedido por el club o instalación deportiva.

#### ¿Puedo acudir al club o entidad deportiva en transporte privado?

Los deportistas podrán acudir a su club o entidad deportiva tanto en transporte privado como público. Siempre respetando la distancia interpersonal de seguridad prevista de 2 metros. En el caso de deportistas menores de edad, podrán ir acompañados en transporte privado respetando la distancia de seguridad.

#### ¿En qué ámbito geográfico se pueden mover los deportistas?

Los deportistas DAN, DAR, de Interés Nacional CSD y los profesionales podrán moverse en el ámbito de geográfico de su Comunidad Autónoma y de Comunidad Autónoma limítrofe. Los deportistas federaros y el resto de deportistas practicantes en el ámbito de su provincia.

#### ¿Qué equipación preventiva debo utilizar?

El deportista llevará mascarilla protectora y se recomienda el uso de guantes hasta la entrada en el espacio de entrenamiento. Tendrá cuidado de no tocar en lo posible los objetos o equipamientos de uso colectivo, tales como puertas, picaportes, pomos, barandillas, mostradores, bancos, sillas, percheros y baños, entre otros.

## ¿Puedo entrenarme con un técnico?

Se podrá estar asistido, si fuese necesario, de un técnico durante el entrenamiento, con autorización del club o entidad deportiva correspondiente.





Passeig Olímpic 17 -19 (Estadi Olímpic) 08038 Barcelona · España T. +34 932 005 355 F. +34 932 021 279 rfet@rfet.es www.rfet.es



# MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE CARÁCTER GENERAL PARA CLUBES, ENTIDADES DEPORTIVAS Y CENTROS DE ENTRENAMIENTO

# ¿Qué equipamiento sanitario necesita un club, entidad deportiva o centro de entrenamiento?

La entidad deberá hacer suficiente acopio de material de protección (mascarillas, guantes, soluciones desinfectantes, incluso Equipos de Protección Individual), con los mínimos estándares de calidad, para los deportistas y los empleados en función de sus necesidades y cometidos.

# ¿Qué protocolo de desinfección hay que seguir?

Antes de la reapertura, deberá hacerse una limpieza y desinfección general a fondo de todas las estancias y el mobiliario de las instalaciones deportivas. También se habrá de programar una limpieza y desinfección frecuente, especialmente de las superficies de contacto manual como puertas picaportes, pomos, barandillas, mostradores, bancos, sillas, percheros y baños, entre otros. (Ver ANEXO 1 del Comunicado Nº 3 de la RFET).

#### ¿Cómo controlar el acceso al recinto?

La entidad establecerá un control de acceso especial, con material de desinfección y aislamiento, que permita comprobar la temperatura de las personas que accedan al recinto. El acceso estará restringido a las personas debidamente autorizadas, debiendo controlar los aforos que se determinen en cada momento.

#### ¿Qué servicios están prohibidos o limitados?

Están expresamente prohibidos por la normativa en vigor, el uso de vestuarios y duchas, así como los servicios de masaje y fisioterapia. Con respecto al respecto de servicios, cada entidad, a su criterio, restringirá o limitará los que estime oportunos de manera preventiva, tales como gimnasio, restauración, entre otros, siempre de acuerdo con la normativa que pueda afectar a los mismos.

#### ¿Cómo informar al usuario?

En todo el recinto de la entidad habrá información clara y concisa de pautas de aseo, y normas de comportamiento, mediante cartelería y señalización, distribuidas por las zonas de práctica deportiva, entradas, aseos, vestuarios y principales zonas de paso.

# ¿Cómo organizar los horarios de pistas y servicios?

Se establecerán sistemas de reserva de pista con cita previa, con horarios organizados por turnos de entrada y salida en las mismas, de tal manera que se prevenga la coincidencia de más de dos personas en las pista de juego en los cambios de turno, así como la limpieza y desinfección del material deportivo entre turno y turno, bajo responsabilidad del gestor de la instalación.

#### ¿Cómo actuar en caso de detectar un positivo por COVID-19?

- Aislar inmediatamente al positivo en un lugar apartado.
- Contactar con los Servicios Médicos de la RFET (info@clinicammtenis.com y tel. 93 200 53 55)
- Realizar prueba de COVID-19 a todo el grupo de entrenamiento, así como al personal con el que hubiese podido tener contacto, quedando todos apartados hasta conocer los resultados.
- Proceder a la limpieza y desinfección de las instalaciones.





Passeig Olímpic 17 -19 (Estadi Olímpic) 08038 Barcelona · España T. +34 932 005 355 F. +34 932 021 279 rfet@rfet.es www.rfet.es



\* Este Protocolo del CSD queda en todo momento supeditado tanto en sus períodos de aplicación, como a su contenido, a la evolución sanitaria de la pandemia, y por tanto estará sujeto a posibles medidas de refuerzo sanitario o cambios de última hora que pueda decidir el Gobierno, a través del mando único establecido para el vigente Estado de Alarma.



